



San Fernando del Valle de Catamarca, **30 DIC 2021**

V I S T O:

El expediente EX-2021-00014798- -HCDCAT-DVMES#PCDC, iniciado por Margarita del Carmen ANGELINI, sobre "prórroga para acogerse al régimen jubilatorio", y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra COPDI-2021-00014784-HCDCAT-DVMES#PCDC, con nota emitida por la agente Margarita del Carmen ANGELINI, solicita se habilite una prórroga para acogerse al beneficio jubilatorio, asimismo, adjunta fotocopia DNI, historia clínica y estudios médicos;

Que a orden 06, se anexa DOCPE-2022-00000713-HCDCAT-DVLS#SA, con el correspondiente informe de la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y antecedentes administrativos de la agente en cuestión, que al día 05 de enero de 2022 cuenta con una antigüedad de 29 años, 06 meses y 09 días;

Que a orden N° 11, corre agregado IF-2022-00001616-HCDCAT-ASJU#SA, con Dictamen confeccionado por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara, donde expresa: (...)La Ley Nacional N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) establece: Art. 19°: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad (...). Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por un (1) año de servicios faltantes. A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicaran las disposiciones de los artículos 37 y 38, respectivamente. En el orden provincial, la Ley N° 5.652 -modificatoria la Ley N° 3.276 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial)- establece: Art. 56: El personal gozará de los derechos del presente Estatuto hasta transcurrido sesenta (60) días de la fecha en que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en que perderá los de estabilidad (Art. 18), la



indemnización (Art. 24), igualdad de oportunidades en la carrera (Art. 41) y a la capacitación (Art. 42). En caso de que no haya iniciado los trámites jubilatorios. Teniendo en cuenta la edad de la agente (74 años de edad), conforme copia de DNI obrante a orden 02) y lo establecido por la Ley N° 24.241 y la Ley N° 5.652 -modificatoria de la Ley N° 3.276-, esta Asesoría Legal y Técnica entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado". Concluyendo: "NO CORRESPONDE otorgar la prórroga del plazo de inicio de los trámites jubilatorios de la agente Angelini Margarita del Carmen, DNI N° 5.708.617, Legajo 944, atento a lo dispuesto por la Ley N° 24.241 y la Ley N° 5.652 -modificatoria de la Ley N° 3.276 (Estatuto para el Personal Civil de la Administración Publica Nacional)";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
D E C R E T A**

ARTICULO 1° DENEGAR prórroga de inicio de trámites jubilatorios al agente Margarita del Carmen ANGELINI, DNI N° 5.708.617, Legajo N° 944, Personal Planta Permanente, Categoría 20, por los motivos expuestos en el exordio. -----

ARTICULO 2° PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputadoscatamarca.gov.ar, Categoría 1.1.1.-----

ARTICULO 3° TOMEN conocimiento a sus efectos Dirección de Administración de Personal de esta Cámara de Diputados. Notifíquese; cumplido, ARCHÍVESE. -----

DECRETO P.C.D.A. N° 0983

FR
FH
CS

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS